

DJ-INT-013-2023

Santo Domingo, D. N.
5 de enero del año 2023.

Licda. Mayra Guerrero Sánchez.
Dirección Administrativa y Financiera.




Asunto: Remisión Contrato Original.

Distinguida directora;

Tenemos a bien remitirle un Original Notarizado del Contrato de Suministro de Bienes, Exp. núm. INTRANT-CCC-CP-2022-0021, DJ-CSB-0023-2022, referente a la Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas para la Fiscalización de los Corredores de Transporte Público Implementado.

Atentamente,


Filias Bengósme
Director Jurídico
FB/fr



DJ-CSB-0023-2022



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Hugo Marino Beras Goico Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1280214-5**, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, sito: domiciliado residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**.



De la otra parte, la empresa **Teruel & Co, S. R. L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **103-00305-2** y con su domicilio social y asiento principal en la C/ Duarte Esq. Padre Fantino, provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Edgar Augusto Teruel Batista**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **047-0151813-8**, con domicilio y residencia en la C/ Las Acacias # 3, Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.



INTRANT-CCC-CP-2022-0021

Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas
para la Fiscalización de los Corredores de
Transporte Público Implementado



Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2022, de fecha 5 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintidós (2022).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de un millón doscientos treinta y siete mil, trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$1,237,363.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: El día ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), invitó a participar en un proceso de Comparación de Precios, consistente en " **Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas en la Fiscalización de los Corredores de Transporte Público implementados**, de referencia INTRANT-CCC-CP-2022-0021"; fecha en que también fueron entregados y estuvieron a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso, los Términos de Referencia, para la participación en el llamado a compras, realizado para esa contratación.

Por cuanto: Hasta el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles, para todos los interesados, el Término de Referencia con la información general respecto de los bienes y servicios requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

Por cuanto: El día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se cerró el plazo para la **recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"**, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios indicada.

Por cuanto: El día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la **apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"** de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**.

Por cuanto: El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la **apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"** de los oferentes habilitados en el referido procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público comisionado, **Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**.



INTRANT-CCC-CP-2022-0021

Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas
para la Fiscalización de los Corredores de
Transporte Público Implementado



Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 0194-2022 de fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó al **oferente, "Teruel & Co, S.R.L,"** el **Item 1: Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas para la Fiscalización de los Corredores de Transporte Público Implementado.**

Por cuanto: El día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada al **Contratista**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **"Teruel & Co, S.R.L,** constituyó una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibido en la Dirección Jurídica el treinta (30) de mayo del año 2022.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condicione se rige toda comparación de precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.



INTRANT-CCC-CP-2022-0021

Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas para la Fiscalización de los Corredores de Transporte Público Implementado



Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 La Contratista, Teruel & Co, S.R.L, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **103-00305-2**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **la entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar y recibir, el bien(producto) y servicio que se detalla a continuación, bajo las condiciones del Ítem que más adelante se indican:





**Adquisición de Motocicletas que serán utilizadas en la Fiscalización de los Corredores de
Transporte Público implementados**

| No. ítem | Descripción | Cantidad |
|----------|--------------|----------|
| 1 | Motocicletas | 20 |

Especificaciones Técnicas: Veinte (20) unidades de motocicletas cero "0" kilómetro, con mantenimiento incluido durante el tiempo de vigencia de la garantía, mínimo de un (1) año o 6,000 kilómetros (el que ocurra primero), contados a partir de la entrega de los bienes y recepción definitiva conforme por parte del INTRANT.

- Motocicletas 150 cc
- Potencia mínima 12.6 Hp en adelante
- Arranque eléctrico y de pateo
- Frenos delanteros de discos y traseros de tambor
- Aros delanteros 19 pulgadas
- Aros traseros 17 pulgadas
- Capacidad depósito de combustible 3 galones (mínimo)

Obligaciones mínimas del adjudicatario:

- Designar un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación.
- Contar con una línea de servicios de fácil acceso, para contacto con la Institución.

3.2 Cumplir con la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o

3.3 incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

3.4 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.

3.5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

3.6 No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.7 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

3.8 Prestar los servicios con los niveles de calidad solicitados.





Artículo 4: Monto del Contrato. -

- 4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la **Adquisición de Motocicletas y del servicio** indicado en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **Tres millones trescientos nueve mil novecientos pesos con 00/100 (RD \$3,309,900.00)**.
- 4.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará **La Entidad Contratante** en lo concerniente al alcance de este contrato, es decir al bien (adquisición de motocicletas) y el servicio que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)** procederá a realizar el pago, en un plazo de sesenta (60) días calendario contra recepción de factura, posterior de haber recibido la factura por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, firmada y sellada con número de comprobante gubernamental a favor del RNC 430231568.
- 5.3 **La Contratista, Teruel & Co, S.R.L.**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración **de un (1) año** a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes (productos) y ofrecer los servicios con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito tanto en su propuesta técnica, como en las aclaraciones remitidas al Departamento de Compras y Contrataciones. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de **La Entidad Contratante** cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

El producto y servicio adjudicado debe ser entregado y suministrado conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como el lugar de entrega convenido con el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, siempre con **previa coordinación**.





Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -

8.1. Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en el Término de Referencia del proceso, que regulan el presente contrato, así como los que constan en éste Contrato.

Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato La Contratista hace formal entrega de una Fianza de la compañía Seguros Reservas., de fecha catorce (14) de diciembre de 2022, por un monto de **ciento treinta y dos mil trescientos noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$132,396.00)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de La Entidad Contratante, con una vigencia desde el catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) al catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

9.1 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir **La Contratista a La Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento.

Artículo 10: Equilibrio económico. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11: Modificaciones al Contrato. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y TERUEL & CO SRL.**





Artículo 12: Rescisión del Contrato. -

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.1 **las partes** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, **La Entidad Contratante** deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, así como todos los consumos realizados con las tarjetas electrónicas, los pagos serán realizados conforme a los plazos indicados en el presente contrato.

Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este acuerdo no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 16: Solución de controversia. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).



Signature



Artículo 17: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 18: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 19: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 20: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 21: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 24: Gastos Legales. -

La Contratista, **Teruel & Co, S. R. L**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

